MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9 ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA CMC-028-2024		
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANA SERNA RESTREPO	**CARGO:** Secretaria de Bienestar Social	**FECHA:** Diciembre 17 de 2024

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al. Plan de Desarrollo "San Carlos Territorio de Oportunidades".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° expresa lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

A su turno, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: *De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Es por eso que, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante el desarrollo de programas y proyectos para mejorar las dificultades identificadas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Lo anterior conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el cual consagra: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal busca hacer una apuesta por un territorio articulado, confiable e incluyente, donde la población adulta mayor tenga condiciones de garantía y atención integral.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

La **Constitución Política de Colombia** (1991), en sus artículos 13, 46 y 366, establece los derechos de los adultos mayores a recibir especial protección por parte del Estado, garantizando condiciones que promuevan su calidad de vida y su inclusión social. El artículo 366, en particular, declara como objetivo fundamental del Estado el bienestar general y la atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, las leyes Específicas de Protección al Adulto Mayor

- **Ley 1251 de 2008** (Ley del Adulto Mayor): Esta ley establece los lineamientos para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, incluyendo su atención integral en salud y servicios sociales. Así mismo, promueve la creación de centros de atención, como los Centros Vida, donde se ofrece acompañamiento y programas de bienestar emocional, físico y social para mejorar su calidad de vida.
- **Ley 1315 de 2009**: Reglamenta la implementación de políticas públicas de protección a la población adulta mayor, orientando la creación y operación de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) y Centros Vida, con el fin de garantizar el acceso a servicios que apoyen el bienestar integral de los adultos mayores en el país.
- **Ley 100 de 1993** (Sistema General de Seguridad Social en Salud): Esta ley, en su artículo 153, establece que los adultos mayores tienen derecho a una atención integral en salud, incluyendo servicios que cubran las áreas de prevención, atención en salud mental y programas de acompañamiento para su bienestar integral.

Políticas y Resoluciones para la Atención Integral del Adulto Mayor:

- **Resolución 002040 de 2005**: Emitida por el Ministerio de Protección Social, esta resolución reglamenta los servicios en Centros Vida y Centros de Bienestar para el Adulto Mayor, asegurando una atención integral en áreas físicas, mentales y emocionales para esta población.
- **Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031:** Adoptada mediante el **Decreto 681 de 2022**, esta política establece una hoja de ruta para la próxima década, orientada a la promoción del bienestar integral de los adultos mayores en Colombia. La política busca un envejecimiento activo, saludable y digno, con ejes estratégicos como la inclusión social, la protección económica y el fortalecimiento de los servicios de atención integral. En este contexto, se da especial importancia a los Centros Vida y CPSAM como escenarios de atención donde los adultos mayores puedan recibir apoyo emocional, social y psicológico, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida en esta etapa.

Marco Internacional

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** (Ley 2055 de 2020): Este tratado, ratificado por Colombia, refuerza el compromiso del Estado de garantizar una atención digna e integral a los adultos mayores, abarcando su salud física, mental y social, y promoviendo el respeto y el trato adecuado hacia esta población.

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL"** desde la cual se tiene como objetivo desarrollar acciones para Atención integral al adulto mayor buscando "Promover la creación de un entorno inclusivo y participativo para los adultos mayores, fomentando su bienestar integral así como el acompañamiento y fortalecimiento de instancias representativas"

En este orden de ideas, la atención integral al adulto mayor debe basarse en un enfoque multidimensional que contemple los aspectos **psicosociales, físicos, culturales, de salud y productivos**. Esta atención debe estar orientada a promover la **calidad de vida** y el **bienestar** de los adultos mayores, fomentando su participación activa en la sociedad y garantizando su derecho a un envejecimiento sano y activo.

En este sentido, el suministro de kits de aseo responde a la necesidad urgente de garantizar que estos adultos mayores tengan acceso a los productos esenciales para mantener su higiene diaria, con ello buscamos no solo mejorar su bienestar físico, sino

también fomentar un sentido de dignidad y respeto hacia ellos como miembros valiosos de nuestra comunidad, cada kit incluirá productos esenciales para el cuidado personal, en pro de generar bienestar, mejorar los servicios mínimos, ofrecer a esta población condiciones e insumos necesarios para salvaguardar la condiciones de salud e higiene.

Por medio de la entrega de un kit de aseo se puede garantizar el criterio de universalidad e integridad de la atención a la población adulta mayor, convirtiéndose San Carlos en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de las personas y para que este enfoque integral sea realmente efectivo, se requiere contar con los insumos adecuados que permitan a los adultos mayores reforzar su sentimiento de valía lo que no solo beneficia directamente a los individuos, sino también al conjunto de la sociedad. Una población de adultos mayores saludable e integrada socialmente es un recurso valioso, ya que muchos siguen desempeñando roles importantes como transmisores de cultura, historia y valores. Además, su inclusión y cuidado adecuado promueven la solidaridad intergeneracional y la cohesión social.

En este sentido, la Secretaria de Bienestar Social del Municipio es responsable de la implementación de acciones diferenciales que contribuyan a disminuir las diferencias, entre las poblaciones más vulnerables y el resto de la población. Una labor semejante exige del conocimiento detallado acerca de las principales características de estos grupos poblacionales; en consecuencia, se ha estimado conveniente el acompañamiento de los programas, para contar con un panorama general de las características demográficas más relevantes de las poblacionales vulnerables.

Ahora bien, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades y problemáticas registradas y evidenciadas; en este sentido, desde la Administración Municipal San Carlos Territorio de oportunidades se observa una alta población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, según la ONU, se puede considerar adulto mayor a quienes tienen y superan la edad de 60 años, es importante mencionar que esta etapa del ciclo vital trae consigo grandes retos a nivel, físico, económico, cultural, social y emocional.

De acuerdo con lo anterior, el incremento significativo en la población de adultos mayores en nuestro municipio ha generado una mayor demanda de recursos y servicios especializados para atender sus necesidades de manera integral y oportuna. Esta situación ha puesto de manifiesto la importancia de abordar no solo las necesidades físicas, sino también las emocionales, sociales y mentales de este grupo poblacional.

La falta de una atención integral ha llevado a una subestimación de diversas patologías asociadas con el envejecimiento, las cuales en realidad están estrechamente ligadas a estilos de vida y a una cultura que estigmatiza a los adultos mayores, limitando su participación activa en la sociedad.

Esta estigmatización ha contribuido a generar sentimientos de inactividad y aislamiento en los adultos mayores, afectando su autoestima, independencia y bienestar general. En consecuencia, se busca dar garantía en la calidad de vida de la población adulta mayor, por medio del cumplimiento de las necesidades básicas que requieren para su bienestar, alimentación, atención en salud mental y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

La a población adulta mayor del municipio de San Carlos Antioquia, asciende aproximadamente a 2.500 personas, de los cuales 1900 pertenecen a las categorías A Y B del Sisbén, esto implica que la gran mayoría de nuestros adultos mayores viven en condiciones muy precarias, por lo cual demandan de forma constante apoyo de la Administración que les permita mitigar las necesidades básicas insatisfechas.

De esta manera se pretende realizar una atención integral que permita:

- Disminuir la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad
- Disminución en las brechas sociales que generan inequidad
- Fortalecer los hábitos de vida saludable de la población adulta mayor mediante actividades lúdico- recreativas.
- Mejora en la calidad de vida de la población adulta mayor, permitiendo así disminuir los niveles de sedentarismo

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Para ello, es fundamental la implementación de programas de fortalecimiento en la atención integral de la población adulta mayor. Estos programas deben ser diseñados de manera que aborden no solo las necesidades físicas de esta población, sino también sus necesidades emocionales, sociales y psicológicas.

La atención integral implica un enfoque holístico que reconozca la diversidad de experiencias y desafíos que enfrentan los adultos mayores. Por lo tanto, es necesario generar acciones conjuntas que involucren a diferentes actores, como el gobierno local, organizaciones comunitarias, profesionales de la salud y la sociedad civil. Esta colaboración permitirá desarrollar estrategias efectivas que garanticen el acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial, actividades recreativas y programas de capacitación que fomenten la autonomía y participación activa en la comunidad.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal, ha realizado las acciones pertinentes, pero a pesar de nuestros esfuerzos, no se cuenta contamos con los recursos suficientes para atender de manera integral las necesidades de la población adulta mayor más vulnerable. Conscientes de esta situación, se presentó a la Gobernación de Antioquia el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MEDIANTE ACCIONES CONJUNTAS PARA BRINDAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS", proyecto que busca Fortalecimiento A la atención integral de la población adulta mayor, mediante acciones conjuntas para brindar un envejecimiento activo y sano en el Municipio de San Carlos

El proyecto fue aprobado mediante resolución con radicado/ S 2024060417879 del 03/10/2024

RELACION DEL PROYECTO	VALOR TOTAL proyecto	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO
Fortalecimiento A la atención integral de la población adulta mayor, mediante acciones conjuntas para brindar un envejecimiento activo y sano en el Municipio de San Carlos	$ 478.778 487	$ 430.870.087	$ 47.908.400

Es necesario concientizar a nuestros Adultos Mayores para que fortalezcan y se apropien adecuadamente de los hábitos regulares de aseo, con el fin de conservar una salud sin complicaciones y sanas relaciones con el entorno y la sociedad, donde se fundamente el respeto por nuestro cuerpo y el cuidado que diariamente debemos tener.

En la labor de evitar problemas de salud e incentivar en la población adulta mayor a los buenos hábitos de Aseo e Higiene personal, la administración debe ser consciente que debido a los bajos recursos económicos de este grupo etario se hace necesario obsequiar un "Kit básico de Aseo", con el objetivo de fomentar en la población mayor el cuidado y respeto por el cuerpo, evitando el desarrollo de enfermedades producidas por bacterias y agentes infecciosos.

En atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, y dado de la importancia que representa para la administración municipal fortalecer las acciones tanto físicas como mentales de los adultos mayores del Municipio de San Carlos; se requiere contar con los insumos necesarios y se considera necesario entonces la adquisición de dicho elementos de los kits de aseo para construir un impacto transformador en la vida de los adultos mayores.

La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de suministro, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado.

También es importante precisar que previamente se publicó el proceso de selección de mínima cuantía N° CMC-026-2024 proceso en el cual se recomendó rechazar al oferente; por no aportar los documentos necesarios para la ponderación de la oferta, e incurrir en causales de eliminación y rechazo, por ello se declaró desierto dicho proceso de selección mediante la resolución 707 del 17 de diciembre del 2024, razón por la cual se pretende adelantar el presente proceso para la necesidad previamente identificada.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos: **LINEA ESTRATÉGICA N° 03:** OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL. **Componente:** 0305 ATENCIÓN DIFERENCIAL GÉNERO y SECTORES POBLACIONALES **Sector:** ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Identificado con el código BPIN N° 2024056490072	
2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
a. Objeto y Alcance	*SUMINISTRO DE KIT DE ASEO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, FOMENTANDO UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE; EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2024060417879 DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, según presupuesto oficial.* El proveedor se obliga a la entrega y distribución de kits de aseo para la población adulta mayor, de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega de acuerdo a las especificaciones dadas por cada kit los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo y presupuesto oficial Adjunto, esto en cumplimiento de la resolución S2024060417879 de la Secretaria de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Suministro
c. Plazo	Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y/o hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas, sin superar el 31 de diciembre del 2024.
d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones generales del municipio	**1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. **5)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7)** Realizar los pagos pertinentes. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **9)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **10)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
f. Obligaciones del contratista	**Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las condiciones del presupuesto oficial y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presupuesto oficial y propuesta presentada; este podrá

	ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17.** El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **26.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.
	Especificas: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá suministrar los kits de aseo conforme a las características técnicas requeridas y en las condiciones allí descriptas, además deberá atender indicaciones que impartan la Secretaría de Bienestar Social. **2.** Todos los productos y/o insumos objeto del presente proceso contractual deberán ser de excelente calidad y entregados en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio. **3.** Mantener comunicación con "LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL", a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y los productos entregados. **4.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el MUNICIPIO, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación y/o deterioro por mal embalaje, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor designado para el contrato resultante del presente proceso contractual. **5.** Garantizar que los elementos sean entregados nuevos, en sus empaques en correctas condiciones y presentación, para su utilización. **6.** Cumplir con las condiciones técnicas exigidas y que se encuentran citadas en el presente Estudio Previo. **7.** El contratista deberá asumir todos los costos y demás necesarios para que los kits de aseo se entreguen debidamente empacados en el Municipio de San Carlos. **8.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE, en los plazos señalados. **9.** El suministro se debe realizar en la cabecera del Municipio de San Carlos, Antioquia contando con las

	pertinentes normas de seguridad y previa autorización por parte del supervisor. **10.** El suministro se debe entregar a la persona autorizada por la Secretaría de Bienestar Social, previas indicaciones por el supervisor. **11.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales. **12.** Asumir todos los riesgos inherentes al contrato, tales como: componente laboral que éste implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano. Se advierte que entre el contratante y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se genera ningún vínculo laboral ni administrativo. **13.** El Contratista deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, cuando sea del caso, quedando autorizado expresamente el Municipio de San Carlos, a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba a los mencionados sistemas, y a dar trámite al pago subsiguiente. **14.** En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en el presupuesto oficial, el contratista deberá remplazarlo en el término que estipule el Supervisor del contrato, asumiendo costos de envío y/o transporte, tanto del producto que se devuelva como del que se remplaza. **15.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información. **16.** El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. **17.** Los productos deben ser nuevos, de primera calidad, con las especificaciones solicitadas, por ello no se aceptan productos reencauchados o remanufacturados. **18.** Responder por los daños que se pueda ocasionar, como consecuencia de la ejecución de mismo. **19.** El contratista debe poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato. **20.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
g. Condiciones técnicas exigidas	Las condiciones técnicas exigidas se describen en un documento separado denominado presupuesto oficial; en el cual se describe las condiciones técnicas y elementos necesarios, documento donde se especifica sus respectivas cantidades y valores unitarios. El proponente que resulte seleccionado, deberá responder por la cantidad y calidad de los insumos y elementos suministrados, los cuales deberán ser de alto reconocimiento en el mercado y deben tener el registro sanitario y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses. El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación y cantidades descritas, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente como los indicados por la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

	El Suministro incluye: ✓ Garantizar la entrega oportuna de los elementos descritos, la cual debe ser en el Municipio de San Carlos de acuerdo al plazo de ejecución. ✓ El precio unitario presentado en la propuesta económica no podrán superar el precio unitario establecido por la Entidad y deberán incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en la alcaldía del Municipio de San Carlos Antioquia. ✓ El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. ✓ Garantizar las entregas y el transporte de los elementos e insumos en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos. ✓ Los insumos deben ser nuevos, de primera calidad, con las especificaciones solicitadas. ✓ En caso de dentro de la ejecución del contrato se llegaren a requerir ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, los mismos podrán ser suministrados, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor ✓ Asumir todos los costos y demás necesarios para la entrega y distribución de los kits de aseo en el Municipio de San Carlos.
f. Código UNSPSC	

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION / PRODUCTO
14111704	Papel higiénico
53131502	Dentífrico
53131503	Cepillos de dientes
53131628	Champú

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2024, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – **INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

> ***"Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.
c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento de que se limite la convocatoria a MiPymes, las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP ii precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega del suministro en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio realizo un análisis del contexto de los artículos requeridos, teniendo en cuenta diversos factores como la relación calidad-precio, la durabilidad, y las características técnicas, además de las existencias en el mercado nacional.

Para obtener el presupuesto oficial se tuvo en cuenta los precios de mercados actuales para este tipo de suministros a través de cotizaciones realizadas en el mercado, con lo cual se fijó el valor unitario de los insumos requeridos por la entidad, los nombres de las marcas de las cuales disponen, no se tendrá en cuenta al momento de elaborar la ficha técnica, puesto que las condiciones técnicas de los implementos serán genéricas sin importar la marca.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000);* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

1497	28/11/2024	2.3.2.02.02.009.20.15.10	$ 36.000.000

7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos cancelará al contratista en un pago único contra entrega de los elementos, de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, según la ejecución del contrato y de conformidad contra la entrega de los suministros realizados, previa verificación por el municipio y posterior recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato; antepuesta constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA/TRATAMIENTO
1.ECONOMICOS	**Variación de los Precios** Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Variación de las condiciones económicas del contrato. Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados. Cambios en los precios del mercado de los insumos relacionados.	General	Externo	Ejecución	Posible	Municipio y Contratista	Incumplimiento del contrato Seguimiento constante a los precios para garantizar el equilibrio económico.
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Bajo	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	improbable	Municipio	Se suspende el proceso
	Orden Público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos. Falta de orden público.	Especifico	Interno	Ejecución	Bajo	Municipio	Imposibilidad para la entrega de los implementos e insumos requeridos por la entidad Garantizar por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.
	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Especifico	Interno	Planeación	Bajo	Municipio	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación. Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros por el comité interno de contratación.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N° 18-71
NIT: 890983740-9

	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes. Errores en la etapa precontractual consignados los documentos integrales del contrato, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Especifico	Interno	Planeación	Bajo	Municipio	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3.OPERACIONALES	**Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Especifico	interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Especifico	interno	Ejecución	posible	Contratista	Incumplimiento del objeto contractual.	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Mala Calidad. Cuando no se cumple con la calidad de los mismos ya causa de esto se genera más consumo de los mismos. Mala calidad de los implementos e insumos de oficina	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Insatisfacción de los funcionarios	Verificación oportuna por parte de la supervisión y realizar las devoluciones cuando a ello haya lugar; no se da visto bueno para pago
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades o en la entrega de los implementos. Se presenta cuando se solicitan los pedidos al proveedor y este no realiza las entregas oportunamente.	Especifico	Externo	Ejecución	Posible	Contratista	Retrasos en la realización de las actividades de los funcionarios	Realizar seguimiento oportuno por parte de la supervisión y realizar la planeación de lo requerido con anticipación
4.REGULATORIOS	**Legales** — Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones pactadas. Expedición de nuevas normas.	General	Externo	Planeación/Ejecución	Bajo	Municipio	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Conciliación con el contratista ya que se asume por partes iguales la responsabilidad
	Tributarios — Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Bajo	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	

9.- LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por ***LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL***; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACION

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

ERIKA JOHANA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social